

Expediente: 143/19-I3

Carátula: LOPEZ NOELIA NATALIA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/05/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20296661938 - LOPEZ, NOELIA NATALIA-ACTOR

90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27281511535 - POLITTI, JUAN PABLO-PERITO CONTADOR

90000000000 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 143/19-I3



H105015097157

**JUICIO: LOPEZ NOELIA NATALIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 143/19-I3**

**San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.**

**REFERENCIA:** para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Marcelo Alejandro Politti, por derecho propio.

### ANTECEDENTES

Mediante presentación del 13/05/2024 el letrado Marcelo Alejandro Politti, por sus propios derechos, solicitó que se regulen sus honorarios por la labor profesional cumplida en el presente incidente.

Por providencia del 14/05/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

I. Traída la cuestión a estudio, cabe poner de relieve que el letrado solicitante intervino como apoderado del perito CPN Juan Pablo Politti en la ejecución de los honorarios actualizados del perito mencionado(conforme sentencia del 31/07/2023 dictada en autos principales).

Para el cobro de los montos mencionados, solicitó que se trabase embargo sobre cuentas bancarias del demandado, lo cual fue receptado favorablemente mediante sentencia de embargo preventivo dictada el 17/08/2023 en el presente incidente.

Mediante sentencia de trance y remate dictada el 14/12/2023, se ordenó llevar adelante la ejecución seguida por el perito CPN Juan Pablo Politti en contra del demandado Aegis Argentina SA hasta hacerse íntegro pago de las sumas mencionadas por sus honorarios actualizados más el 10% de aportes profesionales.

La iniciada ejecución de honorarios finalizó con el decreto del 08/01/2024 por el cual se ordenó librar orden de pago a favor del perito contador Juan Pablo Politti.

A partir del cuadro fáctico descripto previamente, es procedente practicar la regulación de honorarios peticionada, la que abarcará la labor cumplida por el letrado solicitante por toda la etapa de ejecución de los honorarios de su representado, el perito CPN Politti.

Al efecto señalado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la ley 5480, corresponde tomar como base regulatoria el monto regulado por honorarios actualizado con tasa activa desde el 31/07/2023, fecha de cálculo de la planilla de sentencia de aprobación de planilla del 31/07/2023, hasta el 30/04/2024:

Monto de honorarios actualizados ejecutados: \$74.985,15 (según planilla de sentencia de aprobación de planilla del 31/07/2023)

Periodo 31/07/2023 (fecha de cálculo) al 31/04/2024: 95,04%

Total intereses: \$71.269,19

Total actualizado: \$146.254,34

Fijada la base, conforme lo dispuesto por la norma precedentemente dictada, se toma el 33% (artículo 68 inciso 1 Ley 5480) de la suma que resulta de aplicar el porcentaje del artículo 38 de la ley arancelaria, el que según las pautas precedentemente individualizadas que tengo en consideración es del 18%.

Resulta oportuno señalar que, conforme lo ha interpretado y reconocido jurisprudencia y doctrina reconocida en la materia, las medidas cautelares dictadas con posterioridad de la sentencia definitiva forman parte del proceso de ejecución y no son autónomas, por lo que no merecen regulación distinta de la de su causa principal -artículo 44 Ley 5480-. (Dres. Brito- Cardozo; Honorarios de Abogados y Procuradores, pág. 322, 327 últ. párr. y 328. - Jurisp. Excma. Cámara Civil y Comercial en Sentencia 221, 20/06/2006, "Banco Mayo Coop. Ltda. vs. Cienfuego Bautista Suyo Fidel y Otros s/Cobro. Sumario. Honorarios: Ejecución de Honorarios").

Por lo tanto, según las pautas anteriormente indicadas, se regulan honorarios en el siguiente sentido:

Monto actualizado por honorarios: \$146.254,34 x 18% (conforme artículo 38 primera parte de la Ley N° 5480) x 33% (conforme artículo 68 inciso 1 de la ley N° 5480) lo que arroja la suma total de \$8.687,50.

Dado que los montos que arrojan la aplicación de las normas de la ley arancelaria local resultan inferiores al valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán (\$350.000), en las particulares circunstancias del caso considero pertinente señalar que "El artículo 38 de la Ley N° 5480 sólo rige para las regulaciones por la tramitación en primera instancia" (conforme CSJT. "Saavedra Carlos Antonio s/ Concurso preventivo. Incidente de apelación de sentencia del 16/5/2016 promovido por la Sindicatura", sentencia N° 463 del 26/05/2021, voto de la Dra. Claudia B. Sbdar).

Asimismo, debo poner de relieve que la aplicación lisa y llana de los porcentuales establecidos en la ley arancelaria local configurarían una situación desproporcionada con relación al resultado arribado, a la labor profesional cumplida por el letrado Marcelo Alejandro Politti y al monto regulado, por lo que en el presente caso deben tenerse presente los criterios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por el artículo 13 de la ley 24.432.

Por todos los fundamentos explicitados y la normativa citada, considero equitativo y razonable fijar los honorarios del letrado peticionante por toda la labor desplegada en la etapa de ejecución de honorarios en la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil). Así lo declaro.

II. Los montos regulados deberán ser abonados en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, tal como lo ordena el artículo 23 de la Ley 5480. En caso de mora, aquella suma devengará intereses calculados en igual forma que la dispuesta precedentemente (a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días), hasta su efectivo pago.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

#### **RESUELVO:**

**I. REGULAR HONORARIOS** al letrado Marcelo Alejandro Politti (MP N° 8558) por la labor desplegada en la etapa de ejecución de los honorarios del perito CPN Juan Pablo Politti, en la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), según lo considerado.

Los montos regulados deberán ser abonados en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, tal como lo ordena el artículo 23 de la Ley 5480. En caso de mora, estas sumas devengarán intereses calculados en igual forma que la dispuesta precedentemente (a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días), hasta su efectivo pago.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

**III. COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**IV. NOTIFICAR** a las partes en los términos del artículo 17 del CPL.

**PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.** 143/19-I3 GNLA

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

